

de aquella época. Por encima de todo aprendió que “la realidad última que lo apresa a uno no puede expresarse con palabras. Uno enmudece” (p. 84). No obstante, el poeta que más huella dejó en Gadamer fue Hölderlin; su fuerza expresiva también resultaría clave para Heidegger.

Toda la obra gira en torno a la Modernidad, lejos de ser una época totalmente secularizada, más bien es “la perpetuación de lo religioso. Es algo que no se puede tocar. No es lo religioso que se expresa mediante conceptos, sino precisamente eso que a uno lo hace enmudecer” (p. 85).

Ambas conversaciones se muestran con su propia voluntad, tal y como ha mostrado siempre la hermenéutica gadameriana, tomando su dinámica propia y particular que posibilita “la comprensión” –como bien señala Vietta– “más allá de distancia y diferencias, siempre que los dialogantes, sean quienes sean, se esfuercen por comprender” (p. 15).

Relata una vida sin lujos, con ciertas penurias, aunque también llena de satisfacciones, de amistades, de encuentros y desencuentros, de vivencias; en definitiva una vida llena y plena. La vida nunca fue fácil, ni un camino de rosas, ni para él ni para nadie que hubiera vivido la Alemania de las dos Guerras Mundiales. No es fácil desentrañar todo lo que esconde este opúsculo destinado, preferentemente, a los familiarizados con el pensamiento gadameriano. Sí es legítimo, sin embargo, recomendar su lectura, porque facilita el entendimiento de ciertas partes de la vida y obra de uno de los filósofos alemanes más importantes del siglo XX.

*José Antonio Santos*

L. GARCÍA SAN MIGUEL, *Los fundamentos del Derecho (penúltimos apuntes)*, (Anotaciones de Íñigo Álvarez Gálvez), Madrid, Dykinson, 2003, 394 pp.

La presente obra de Luis García San Miguel es un manual de filosofía del derecho con un destinatario aparente: el alumnado. El subtítulo puede parecer una despedida pero viene a ser solamente un hasta luego.

Íñigo Álvarez hace las funciones de anotador haciendo más comprensible el texto a la vez que enriquece el contexto. La bibliografía al final del libro resulta

accesible en cuanto al contenido y a su accesibilidad, si se opta por profundizar en determinados aspectos de la materia a tratar.

Ahora bien, en ella convergen varias cualidades importantes, el sentido didáctico propio de los profesores veteranos que muestran lo que los estudiantes necesitan saber; a la vez se hace gala de una correcta estructura mostrando una introducción filosófica como planteamiento de la totalidad del libro para, posteriormente, abordar los grandes problemas que preocupan a la filosofía, en general, y por ende a la filosofía jurídica, en particular, ya que no se puede entender la filosofía del derecho sin enmarcarla en la filosofía general.

A continuación, pasa a diferenciar las ciencias naturales de las ciencias sociales utilizando como criterios el grado de empirismo contraponiéndolo a la especulación, objetividad frente a ideología y consenso frente a individualismo, entre otros. Aborda luego la legitimidad del poder, la justicia social o la fundamentación de los derechos humanos a los que más tarde se prestará la atención conveniente.

Es obligado hacer hincapié en los tres problemas filosóficos que analiza de la mano de autores de cabecera. En primer lugar, la posibilidad y límites del conocimiento, es decir, la cuestión epistemológica, del conocimiento o de la verdad, ¿cómo se conoce?, ¿qué es lo que se conoce? o bien ¿hasta dónde podemos alcanzar con nuestro conocimiento?. En el recorrido para obtener verdades utiliza los dos métodos de conocimiento al uso: racionalismo y empirismo; en cuanto al primero destaca el pensamiento de Platón, San Anselmo, Descartes, Spinoza, Leibniz o Hegel y, respecto al segundo, Locke, Hume y Russell.

Acto seguido aborda el problema ontológico o de la realidad, para escudriñar las cosas que hay en el mundo y el origen del mismo, sus fundamentos últimos; a la vez analiza la existencia de Dios y la posibilidad o no de que sirva de fundamento del universo. No obstante, para el filósofo del derecho cobra especial relevancia la realidad del derecho como parte del mundo y la libertad del ser humano. En este caso las opciones serán el idealismo, con Platón a modo de precursor, y el naturalismo de la mano de Demócrito y Epicuro. Íntimamente ligado a esta cuestión está la libertad, referida al modo en el que el mundo está hecho y cobrando especial importancia la relación entre libertad y responsabilidad humana. De tal manera García San Miguel apunta la hipótesis de que el hombre es libre, dentro de ciertos límites o, al menos, ha de comportarse como si lo fuera; lo que indica que la pena constituye una cierta retribución de la conducta, a pesar de que no sea ésta la única función que se le atribuya.

Por último, dentro de esta problemática se presenta la cuestión moral -del deber ser- esto es la actitud que ha de adoptarse ante la vida, las normas mo-

rales a seguir y su fundamentación. Sin embargo, la solución del problema moral depende –como en tantos otros temas– de la concepción del mundo que se tenga. La moral idealista es tratada en relación a sus máximos representantes, Platón, Tomás de Aquino, Kant o la filosofía de los valores de Scheler.

Igualmente dedica un capítulo al eudemonismo o moral de la felicidad con la que está de acuerdo. En este caso la moral –como señala el propio autor– es una construcción del hombre, un sistema de ideas sobre determinadas acciones que el hombre descubre empíricamente y que conduce a la satisfacción de sus necesidades, a lo que llamamos felicidad. El bien es la felicidad. Para esta disección del eudemonismo se sirve de pensadores de la talla de Demócrito, Epicuro, Hume, Bentham o Mill.

Toda esta problemática puede ser objeto de síntesis con las siguientes preguntas: ¿adónde vamos?, ¿de dónde venimos? y ¿cómo podemos llegar a nuestra meta? Así una vez puesta de relieve la parte segunda –que viene a ser el núcleo central del trabajo– es preciso pasar a analizar la legitimidad del poder desde una perspectiva absolutista, que considera que el poder se debe aglutinar en torno a una única mano, ya sea porque el individuo que lo ejerce es el más sabio, por voluntad divina, o porque sólo así se puede mantener la paz.

En el primer caso se trata del modelo monárquico-aristocrático por el cual la sociedad debe estar gobernada por los filósofos al ser –al modo de entender platónico– los más sabios. Otro modelo es la teoría del derecho divino que aboga por el que los reyes ejercen el poder por la gracia de Dios, se supone que la persona designada por Dios reúne todos los requisitos para ejercer de gobernante. En cambio, Hobbes sería el representante de la tercera tesis, aquí el papel importante no lo juega la inteligencia, sino más bien el gobierno por parte del individuo. Así los hombres establecerán un contrato entre sí para crear un Estado y un derecho, ese pacto viene a ser una entidad que aglutina a la pluralidad de individuos y que a través del contrato social ceden el poder que ostentaban en el Estado de naturaleza a favor del soberano.

A continuación se centra en la legitimidad del poder pero no en la ostentación del mismo por una persona o un grupo reducido de individuos; al contrario, se trata de que el pueblo nombre a sus gobernantes. Por tanto, ésta es una vía más democrática que las anteriores señaladas y que tendrá para García San Miguel como uno de sus precursores a Aristóteles. También dedica algunas reflexiones al liberalismo predemocrático de Locke, a la democracia totalitaria de Rousseau y a la democracia liberal de Tocqueville, para desembocar en la teoría de la justicia de Rawls.

El penúltimo capítulo se refiere al aspecto económico-social de una sociedad bien ordenada; indefectiblemente sale a la palestra el tema de la justicia

social a la hora del reparto de bienes, en este caso, especialmente de tipo económico. Ahora bien el análisis se circunscribe al modelo capitalista liberal y al socialista o comunista. Dentro de este último aparecen en sus reflexiones Marx y Engels. Dentro del socialismo también aparece el socialismo de cuño democrático, con Ferdinand Lassalle a la cabeza, diferenciándose de la socialdemocracia que pretende el mantenimiento del capitalismo y aspira a establecer reformas sociales dentro del mismo.

En otro orden de cosas, la última parte está dedicada a la fundamentación de los derechos humanos, ahí se muestra partidario de la no existencia de una única moral y por tanto desecha la posibilidad de un único fundamento moral, ya que dependerá de la concepción que se tenga de la moral. Entroncando con esta disyuntiva muestra al lector los diferentes sistemas morales en que se han intentado fundamentar los derechos humanos.

Primeramente, destaca la perspectiva de la fundamentación religiosa, tomando como base a Bonhöffer y a Brunner. A continuación se embarca en la teoría iusnaturalista-racionalista, por la cual el derecho natural –como señala Truyol– aparece desgajado de la ley natural dejando de ser la participación del hombre en la ley eterna, para convertirse en creación de la razón apoyada sobre sí misma. La razón no estará objetivada en una tradición que la oriente según la revelación cristiana, sino que más bien la someterá a su crítica. Es decir, se independiza de la revelación que no de Dios que sigue siendo el engranaje que mueve el sistema, pero el conocimiento vendrá por vía de la razón. Es destacable cómo García San Miguel pone de relieve un fenómeno que no deja de ser curioso: el hecho de que algunos críticos izquierdistas del iusnaturalismo católico, que sirvió de cobertura ideológica al régimen anterior, han optado por una especie de racionalismo, pariente próximo del mismo; sustituyendo a Santo Tomás por Kant y no por Marx como era de esperar. A la vez siguen sosteniendo que la razón es competente para conocer los principios morales y que el hombre posee una dignidad de la que derivan derechos, absolutos e inmutables. Acto seguido el autor vuelve a plasmar una situación no menos sorprendente, así tomando acopio del libro *Moralidad, derecho, valores* de Rodríguez Paniagua, vislumbra que muchos de los estudiosos de los derechos humanos se expresan como iusnaturalistas, sin reconocerse como tales o incluso negando de forma explícita el Derecho natural, lo que no deja de parecerle un ejercicio de incoherencia.

Tampoco brinda menos importancia a la fundamentación discursiva que en Alemania ha alcanzado relevancia gracias a Habermas y Apel. El discursivismo consensualista también goza de partidarios en España con Pérez Luño y

Prieto Sanchís, con las matizaciones correspondientes en ambos casos. Para finalizar, analizan la fundamentación utilitarista y la eudemonista.

En resumen, se trata de una obra que hace sencilla una materia complicada como es la filosofía del derecho, cualidad no siempre fácil y que se agradece; sobre todo para los que se acercan a la filosofía del derecho sin demasiados conocimientos previos. La labor de síntesis es grande, propia de profesores que atesoran una formación sólida, además de exponer su trabajo con coherencia interna, resulta ameno y de lectura agradable. No resta sino mencionar la excelente labor de Íñigo Álvarez de puesta en limpio de estos 'apuntes' a la vez que la asunción de la totalidad de las notas del libro. Por todo ello, se recomienda su lectura a propios y ajenos a la disciplina.

*José Antonio Santos*

N. M. LÓPEZ CALERA, *¿Es posible un mundo justo? Estudios de Filosofía jurídica y política*, Universidad, Granada, 2003.

El mero hecho de plantear la cuestión de que sea posible un mundo justo, retrata a quien la plantea; alguien con inquietud por la realidad que le rodea, no sólo hacia lo inmediato y material sino hacia la dimensión ética de la existencia misma.

Y así podríamos definir –de momento– al Profesor Nicolás López Calera, quien lleva tantos años –cuarenta y tres de docencia y no pocos menos de investigación– dedicados a dar respuesta a las preguntas que finalmente aglutina bajo el rótulo “¿Es posible un mundo justo?” y que incluyen, entre otras, el por qué de la no realización plena de los derechos humanos, el dilema entre la razón de la fuerza o la fuerza de la razón o la no poco candente cuestión del terrorismo.

Es una publicación reciente –2003– pero no los son tanto los textos que la integran; algunos datan de los años ochenta. Si me refiero a este hecho, no es por una deformación documentalista, sino porque es una manifestación de que la ocupación –y si se me permite decir ‘preocupación’– por la sociedad que le ha tocado vivir, ha acompañado siempre los trabajos del autor. Se trata de una convicción profundamente arraigada de que “esta sociedad debe y puede ser más justa y de que, si no lo es o no puede serlo, tenemos que intentarlo de to-